

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintitrés de Julio de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

SUC.2020-00199

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 501 del CGP., se fija el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de Inventario de bienes y deudas de la herencia dentro de la presente causa mortuoria.

Respecto de la solicitud de emplazar a personas indeterminadas, se advierte que el emplazamiento a quienes se consideren con derecho a intervenir en el proceso, ya se hizo con inclusión en la página WEB, por así disponerlo el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

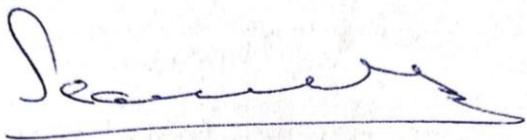
En cuanto a la designación de curador Ad-litem ha de tenerse en cuenta que en esta clase de procesos no existe parte demandada, sino interesados, razón por la cual tal petición no es procedente.

Las publicaciones allegadas se agregan al proceso.

Para dar respuesta al derecho de Petición invocado por la apoderada de la parte demandante, infórmesele sobre el Estado del proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps